



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



**DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO.
MUNICIPIO DE XONACATLÁN
DIRECCIÓN DE LA MUJER
2025-2027**



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



"Los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

La plena participación en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional."

(Declaración de Viena, párrafo 18, 1993)



PRESENTACIÓN

La igualdad de género es un derecho humano fundamental, su práctica es la mejor oportunidad para enfrentar uno de los retos más apremiantes de nuestros tiempos. Por lo cual, ante este desafío social en la presente administración emprenderemos una transformación a favor de las mujeres. Por ello se requiere impulsar e implementar políticas públicas que articulen de manera ordenada y sistemática las estrategias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos, además de las Organizaciones de la Sociedad Civil; a fin de contribuir a lograr el objetivo 5 de la Agenda 2030, referente a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y el empoderamiento de las mujeres y niñas. Reconocemos que la violencia contra las mujeres y niñas es un fenómeno complejo, arraigado en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, por lo que los efectos que éstas generan, obstaculizan el desarrollo armónico de la sociedad.

En consecuencia, para alcanzar el desarrollo sostenible en el Municipio de Xonacatlán, se propone mejorar la coordinación interinstitucional que considere los planes, programas, proyectos y acciones que contribuyan a erradicar las causas de discriminación que limitan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Las políticas públicas transversales permitirán no dejar a nadie atrás, siendo la vía para lograr la inclusión, el respeto a los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género.

El presente instrumento contiene líneas de acción encaminadas a generar, implementar, difundir y evaluar las políticas públicas orientadas a erradicar la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos; y con ello, contribuir a la igualdad de los géneros, para el desarrollo sostenible de la ciudadanía.



OBJETIVO

Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

MARCO LEGAL

[LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA](#)
761 Kb, 80 págs.

[LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE](#)
500 Kb, 55 págs.

[LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO](#)
549 Kb, 67 págs.

[REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO](#)
231 Kb, 20 págs.

[REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE](#)



TIPOS DE VIOLENCIA

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece que se entenderá por Tipos de Violencia “[...] los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual”. (LEY DE ACCESO, 2008). Asimismo, del ordenamiento jurídico antes invocado, define los tipos de violencia contra las mujeres, siendo las siguientes:

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia Física: Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

Violencia Económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros;



y Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (LEY DE ACCESO, 2008).

Por otra parte, la Ley de referencia, establece que se entiende por Modalidades de Violencia "Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Las modalidades son: violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida". (LEY DE ACCESO, 2008). Se entenderá de conformidad con lo establecido en la señalada Ley por:

Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Violencia Laboral: La negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las



humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

Violencia Docente: La conducta que dañe la autoestima de las estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Lo es también la estigmatización y sexismo al elegir y cursar carreras no estereotipadas; las imágenes de la mujer con contenidos sexista en los libros de texto y el hostigamiento y acoso sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgredan los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género. También constituirá Violencia Institucional cuando los órganos de procuración y administración de justicia emitan resoluciones o que contengan prejuicios basados en el género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales fundadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres.

Violencia obstétrica: Se configura por parte del personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, post parto o en emergencias obstétricas, vulnerando sus derechos mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Violencia en el noviazgo: Son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se inflijan ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer Violencia política Las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, basadas en elementos de género que tengan como finalidad



menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas” presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 13), son derechos de todas las niñas, niños y adolescentes:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

Derecho de prioridad

Derecho a la identidad

Derecho a vivir en familia

Derecho a la igualdad sustantiva

Derecho a no ser discriminado

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social

Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Derecho a la educación

Derecho al descanso y al esparcimiento

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información

Derecho de participación

Derecho de asociación y reunión

Derecho a la intimidad

Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso



Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet

DERECHOS DE LAS MUJERES

Derecho a la Educación

Es un derecho humano fundamental, esencial para la igualdad de género, que garantiza el acceso, permanencia y conclusión de estudios en todos los niveles, libre de discriminación, embarazo o factores culturales. Para la población de niñas, adolescentes y mujeres, el acceso a la educación representa uno de los instrumentos para empoderarse y alcanzar la igualdad de género.

Derecho a la Salud

Garantiza el acceso equitativo a servicios médicos de calidad, integrales y sin discriminación durante todo su ciclo vital, incluyendo salud sexual, reproductiva, física y mental. Implica la eliminación de barreras sociales, económicas y de género, asegurando decisiones informadas sobre su cuerpo y bienestar. Tienes derecho a recibir un trato digno, con respeto y calidad por parte del personal del servicio médico al que acudas, ya sea privado o público.

Tienes derecho a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas de las mujeres, como es el cáncer de mama y el cáncer cérvicouterino, entre otras.

Derecho al Desarrollo

Es un derecho humano inalienable que garantiza su participación activa, libre y significativa en el progreso económico, social, cultural y político, libre de discriminación. Incluye el empoderamiento económico, la igualdad educativa, la salud integral y la toma de decisiones, fundamentales para una sociedad justa y sostenible. Tienes derecho a obtener bienes y propiedades.

Tienes derecho a que se reconozca el trabajo doméstico, como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario.

Derecho al Trabajo

Garantiza el acceso al empleo en igualdad de condiciones, sin discriminación por sexo, estado civil o embarazo, prohibiendo pruebas de embarazo para contratar. Incluye igualdad salarial, protección de la maternidad (descanso pre y postnatal), seguridad social y entornos libres de



violencia y acoso. Tienes derecho a recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo trabajo.

Tienes derecho a no ser despedida por estar embarazada o por presentar alguna enfermedad, por ejemplo, VIH.

Tienes derecho a no ser discriminada por el hecho de ser mujer.

Tienes derecho a negarte al examen de no gravidez para ser contratada.

Derecho a la Participación Política

El derecho a la participación política de las mujeres es un derecho humano fundamental que garantiza la igualdad para votar, ser electas y ocupar cargos públicos en la toma de decisiones. Tienes derecho a participar políticamente y en la toma de decisiones en los ámbitos comunitario y social.

Tienes derecho a fomentar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres.

Tienes derecho a ser representada, a que se tomen en cuenta las condiciones, demandas y necesidades de las mujeres en la formulación de políticas públicas.

Derecho a una Vida Libre de Violencia

Tienes derecho a vivir una vida libre de todo tipo de violencia en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional.

La violencia es un abuso de poder en contra de las mujeres que limita el acceso a los derechos. No importa si no conoces a la persona agresora, si es tu pareja, novio, hijo, amigo, jefe, vecino o servidor público.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Tienes derecho a recibir una educación sexual laica, objetiva, científica y veraz. Desconfía de aquellas personas que te dicen, por ejemplo, que "la sexualidad es pecado".

Tienes derecho a ejercer tu sexualidad de forma responsable, libre e informada.

Tienes derecho a ejercer tu maternidad sin presiones ni condicionamientos.

Tienes derecho a decidir si quieres o no ser madre, el número de hijas o hijos, el tiempo y la persona con quien quieras tenerlos o bien, elegir tu maternidad sin pareja.

Tienes derecho a emplear el método anticonceptivo que tú elijas, sin presión de tu pareja.

Tienes derecho, en la Ciudad de México, a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) hasta las doce semanas de gestación.



Derechos Económicos

La creciente participación e igualdad de condiciones laborales de las mujeres, así como el acceso al empleo remunerado, asensos, estabilidad en el empleo, formación profesional y el adiestramiento periódico, contribuyen de manera significativa a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

- ✚ Impulsar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los ámbitos públicos y privados.
- ✚ Construir redes comunitarias integradas por agentes estratégicos de los sectores públicos y privado para la prevención y atención de la violencia de género.
- ✚ Realizar talleres de capacitación para mujeres con discapacidad, indígenas, madres solteras, madres adolescentes, así como adultas mayores a efecto de lograr la inclusión laboral.
- ✚ Consolidar acciones que favorezcan la comercialización justa de productos agropecuarios generados por mujeres, especialmente en las zonas rurales.
- ✚ Brindar capacitaciones sobre el tema de derechos políticos de las mujeres.
- ✚ Impartir pláticas en el sector público y privado sobre temas de igualdad de género y masculinidades.
- ✚ Difundir los trabajos artesanales de las mujeres en diversos espacios culturales, para fomentar el conocimiento y arraigo de los usos y costumbres.
- ✚ Impulsar acciones para abatir el analfabetismo y rezago escolar.
- ✚ Difundir el respeto de los derechos de los grupos de la población LGTBTTTIQA.
- ✚ Difundir los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad.
- ✚ Generar campañas y/o diseñar material para su difusión en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades con perspectiva de género dirigida a la población en general.
- ✚ Difundir a través de diversos medios de comunicación, las líneas de emergencia que atienden a mujeres en situación de violencia.
- ✚ Realizar acciones de capacitación para jóvenes sobre masculinidades y paternidades actividades y efectivas, a fin de que se involucren en la crianza y cuidados de sus hijas e hijos.



- # Difundir los derechos sexuales y reproductivos entre la población.
- # Capacitar a las y los operadores de transporte público en materia de violencia de género con especial énfasis en el acoso sexual en el transporte.
- # Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de trato y oportunidades a la población estudiantil.
- # Impulsar la instalación de áreas de información para la prevención del embarazo adolescente en las escuelas.
- # Difundir a las niñas, adolescentes y mujeres embarazadas los mecanismos de apoyo a fin de que continúen su educación durante y después del embarazo.
- # Proporcionar asesoría jurídica, psicología y de trabajo social con perspectiva de género, de forma especializada y gratuita a mujeres en situación de violencia, así como a víctimas indirectas.
- # Gestionar servicios gratuitos de atención médica psiquiátrica y patrocinio de juicios con perspectiva de género a mujeres en situación de violencia.
- # Establecer coordinación interinstitucional de apoyo y canalización de mujeres, niñas, adultas mayores y/o con alguna discapacidad, a los servicios que brinda el Gobierno del Estado de México a través de sus dependencias.
- # Brindar atención integral a adolescentes embarazadas contribuyendo a su bienestar económico, social, cultura y salud.
- # Contribuir en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.
- # Generar acciones que fomenten la cultura de denuncia contra la trata de personas, desaparición y violencia de género contra las mujeres.
- # Informar a las y los servidores públicos del sector salud, que es la violencia obstétrica, así como sus sanciones.
- # Difundir entre la población las acciones inmediatas a realizar para activar las alertas por desaparición de alguna mujer, adolescente o niña.
- # Generar reuniones con familiares de las personas desaparecidas y colectivas a fin de colaborar en todo momento con la búsqueda y localización.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



La suma de acciones que se compilan en el presente documento permitirá trabajar de manera interinstitucional al sumar esfuerzos para combatir y eliminar las desigualdades que afectan a las mujeres del Estado de México siendo ellas el pilar de nuestro gobierno.

Ejecutando una política pública integral con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, que contribuya a impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fomentando su empoderamiento, a fin de lograr la igualdad de trato y oportunidades entre los géneros, a través de la coordinación de las acciones que implementan los integrantes del Sistema Estatal.

"La igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo, es una condición previa para afrontar el reto de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y la construcción de un buen gobierno."

KofiAnnan.

ALICIA TELLO CASTAÑO
DIRECCIÓN DE LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES
DE XONACATÁN, ESTADO DE MÉXICO.